

7.21

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTE.

Los que suscriben ciudadana **Carla Helena Castro López** y Arquitecto **Luis Ernesto Munguía González**, Regidores Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106; 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos someter a la distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la siguiente:

**INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LAS FRACCIONES VIII Y X DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO,** propuesta que se fundamenta y justifica en la descripción detallada de antecedentes, bases legales y razonamientos que se ofrecen de manera formal y respetuosa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado de los sucesos acontecidos en la sesión ordinaria iniciada el día 30 de septiembre de 2022, cuando el ciudadano Presidente Municipal sometió a la aprobación del cuerpo colegiado el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Reglamentos y Puntos Constitucionales, mediante la cual se propuso al pleno del ayuntamiento se autorizaran las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio 2021 y 2022, una persona integrante de este Ayuntamiento, fundando su petición en la fracción VIII del Artículo 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, solicitó al ciudadano Presidente Municipal antes de que iniciara la discusión del punto, que solo se dieran tres intervenciones argumentando que el punto ya había sido suficientemente discutido en la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2022 y durante la sesión de las Comisiones Dictaminadoras, por lo que a fin de evitar errores en la interpretación de dicho precepto normativo, resulta necesario reformarlo para efecto de que cualquier integrante del Ayuntamiento al darle lectura entienda plenamente la literalidad y sentido del mismo, ya que esta situación de repetirse violentaría nuevamente el derecho que tenemos todos los miembros del Ayuntamiento para intervenir cuantas veces sea necesario e incluso para formular proposiciones para

que modifiquen el texto que se somete a la consideración del Ayuntamiento, ya sea en su parte expositiva o resolutive, durante la discusión de los dictámenes y acuerdos en lo particular, como lo establece la fracción VI del mismo artículo 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En esa virtud, es evidente que excluir de esta manera a los integrantes del Ayuntamiento, es totalmente contrario al sistema democrático representativo que impera en nuestro país, e impide además que nazcan criterios comunes en las discusiones y deliberaciones que beneficien a las y los Vallartenses. También consideramos que estas actuaciones ilegales violentan además la representatividad de los ciudadanos para participar en los asuntos públicos del Municipio por medio de nosotros sus representantes.

Resulta necesario traer a contexto lo que prevé en su totalidad el artículo 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para confirmar el sentido de la fracción VIII que se propone reformar:

*Artículo 42. Durante el desarrollo de Sesiones plenarias del Ayuntamiento de carácter ordinario o extraordinario, **los municipios TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR en las deliberaciones, sujetándose a los siguientes lineamientos:***

- I. *Previamente a la aprobación del orden del día, el Presidente Municipal o el edil que presida la sesión preguntará a los municipios si tienen alguna observación a la relación de asuntos propuesta. Los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar la inclusión de algún tema adicional o el retro o modificación de alguna de las cuestiones listadas. En tales circunstancias, quien presida deberá someter a votación cada una de las propuestas de modificación del orden del día que hubieran planteado los Regidores, antes de someter a aprobación el orden del día que registrá definitivamente.*
- II. *Para facilitar la agilidad de las sesiones, por acuerdo adoptado mediante mayoría simple podrá omitirse la lectura del acta de las sesiones anteriores, o del texto íntegro de los dictámenes y acuerdos que serán sometidos a votación, siempre que los documentos hubieren sido distribuidos previamente entre los ediles dentro de los plazos que marca este ordenamiento, se deje a salvo el derecho de los integrantes del Ayuntamiento para solicitar la lectura de algún documento en lo particular o una parte de éste, y se adopten las medidas necesarias para garantizar que el público asistente pueda saber el tema que se esté tratando.*
- III. *Antes de votar, ya sea de forma económica, nominal o por cédula, todo municipio tendrá derecho a hacer uso de la voz para razonar su voto, es decir, para ofrecer los argumentos que expliquen por qué lo emita en un determinado sentido.*
- IV. ***Los DICTÁMENES y acuerdos que se pongan a consideración del Ayuntamiento deberán ser sometidos a votación primero en lo general, para saber si cuenta con el respaldo mayoritario que haga viable su discusión en lo particular.***
- V. *Cuando alguna propuesta no obtenga la mayoría requerida para considerarse aprobada en lo general, el Presidente Municipal someterá a la consideración del Ayuntamiento si el asunto debe ser enviado o devuelto a las comisiones edilicias para que continúen su análisis, o se considera desechado, en cuyo caso no podrá someterse nuevamente a la consideración del*



Ayuntamiento, ni el asunto rechazado ni algún otro de análogos fines, sino hasta que hubieran transcurrido seis meses.

- VI. DURANTE LA DISCUSIÓN DE DICTÁMENES y acuerdos en lo particular, todo municipio tendrá el derecho de formular proposiciones para modificar el texto que se someta a la consideración del Ayuntamiento, ya sea en su parte expositiva o resolutive, y el Presidente Municipal, con el auxilio del Secretario, deberá someter a votación cada una de estas propuestas, una vez que la proposición haya sido aprobada en lo general.
- VII. Durante la discusión de los dictámenes, los ediles podrán intervenir cuantas veces sea necesario, en tanto el Ayuntamiento no acuerde que el tema ha sido suficientemente discutido.
- VIII. Todo munícipe tiene derecho a solicitar que el Ayuntamiento acuerde que un asunto está suficientemente discutido, CUANDO SE HAYAN VERIFICADO AL MENOS TRES INTERVENCIONES en torno al mismo tema. El Presidente Municipal deberá someter esta propuesta a votación, inmediatamente después de que haya sido expuesta.
- IX. El Ayuntamiento tiene en todo momento la potestad de fijar un tiempo límite para las intervenciones de los munícipes durante las deliberaciones, y para establecer un número máximo de veces en las que un mismo edil pueda hacer uso de la voz durante la discusión de un determinado asunto.
- X. El Presidente Municipal podrá en todo momento someter a la consideración de los munícipes que la Sesión plenaria del Ayuntamiento entre en receso. De aprobarse la propuesta, deberá señalar el horario en el que la sesión se reanude.
- XI. En cualquier momento, a solicitud del Presidente Municipal, el Secretario General repasará la asistencia de los munícipes a la Sesión plenaria del Ayuntamiento, con la finalidad de verificar que exista el quórum necesario. En caso contrario, el Presidente Municipal declarará suspendida la sesión, y definirá la fecha y hora en la que deba reanudarse.
- XII. En todo momento los munícipes tendrán derecho a solicitar y recibir el uso de la palabra cuando hubieran sido aludidos personalmente por otro integrante del Ayuntamiento, o cuando deban precisar hechos o datos que se hubieran pronunciado en forma errónea o confusa.
- XIII. El Presidente Municipal propondrá una moción de orden, cuando algún Regidor interrumpa a otro mientras hace uso de la voz, cuando en el Salón de Sesiones se presenten condiciones que impidan las deliberaciones, o cuando la discusión devenga en descalificaciones o pronunciamientos denigrantes hacia alguna persona. La moción de orden suspenderá el desarrollo de la sesión hasta que se extinga la circunstancia que la hubiere motivado.
- XIV. Los munícipes tendrán derecho a rectificar el sentido de su voto, en tanto que el Secretario General no haya pronunciado el anuncio oficial sobre el resultado de la votación.

De lo dispuesto por las fracciones IV, VI y VII podemos advertir que en conjunto con la fracción VIII, las deliberaciones tienen reglas puntuales y que en su conjunto armonizan los procedimientos que se deben observar para que todos los integrantes del Ayuntamiento puedan ejercer sus derechos como representantes de las y los Vallartenses. Por lo que se propone reformar la fracción VIII antes indicada adicionando el texto "Cuando alguno de los integrantes del ayuntamiento o más, hayan intervenido al menos tres veces sobre el mismo tema y ningún otro edil solicite participar" ya que, si bien esta disposición en conjunto con aquellas que la preceden es clara, dio lugar a errores que no pueden volver a suceder, también se propone agregar que esta solicitud deba ser aprobada por mayoría calificada, atendiendo a la importancia de

salvaguardar el derecho de deliberación que tienen todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento.

Respecto de la fracción X del mencionado artículo 42, resulta necesario realizar una reforma toda vez que es evidente que el Presidente Municipal se ha excedido con la atribución que le confiere este precepto legal sobre solicitar recesos durante una votación y en dos ocasiones seguidas, el primero en la sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2022, la cual se reanuda el día martes 04 de octubre de 2022, en la cual solicitó un nuevo receso para reanudar la sesión el martes 11 de octubre de 2022; por estos motivos, se propone cambiar la frase "El Presidente Municipal podrá en todo momento" adecuando el texto para que los recesos puedan ser solicitados "únicamente en los casos que establece el último párrafo del artículo 84 del presente reglamento", a fin de limitarlos a aquellos asuntos de urgencia para la resolución de iniciativas de ordenamientos municipales, tiempo que se tomará para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento. Con esta propuesta de reforma se podrá salvaguardar la potestad de discusión que tenemos todos los integrantes del Ayuntamiento para hacer valer los derechos de los Vallartenses.

Por lo anterior, se presenta esta INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA FRACCIONES VIII Y X DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para quedar como sigue:

DICE:	PROPUESTA DE REFORMA:
VIII. Todo munícipe tiene derecho a solicitar que el Ayuntamiento acuerde que un asunto está suficientemente discutido, cuando se hayan verificado al menos tres intervenciones en torno al mismo tema. El Presidente Municipal deberá someter esta propuesta a votación, inmediatamente después de que haya sido expuesta.	VIII. Cuando alguno de los integrantes del ayuntamiento o más, hayan intervenido al menos tres veces sobre el mismo tema y ningún otro edil solicita participar, cualquier munícipe tendrá derecho a solicitar que el Ayuntamiento acuerde que el asunto está suficientemente discutido. El Presidente Municipal deberá someter esta propuesta a votación, inmediatamente después de que haya sido expuesto y la misma deberá ser aprobada por mayoría calificada.
X. El Presidente Municipal podrá en todo momento someter a la consideración de los munícipes que la Sesión plenaria del Ayuntamiento entre en receso. De aprobarse la propuesta, deberá señalar el horario en el que la sesión se reanude.	X. El Presidente Municipal podrá someter a la consideración de los munícipes que la Sesión plenaria del Ayuntamiento entre en receso, únicamente en los casos que establece el último párrafo del artículo 84 del presente reglamento. De aprobarse la propuesta, deberá



	señalar el horario en el que la sesión se reanude.
--	--

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba que se turne a las comisiones competentes la iniciativa de reforma a las FRACCIONES VIII Y X DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para su dictaminación y en su momento se eleve a la consideración y aprobación de este Honorable cuerpo edilicio.

#### ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco; a 11 de octubre de 2022



REGIDORA CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ



REGIDOR LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ